



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dieciséis (16) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA ESP
Demandado : ROSA MARIA CALAPSU
Radicado : 2019-1009**

Atendiendo que la profesional del derecho MARIA REYNI DIAZ designada como curador ad litem de la demandada ROSA MARIA CALAPSU, no se ha manifestado sobre la designación realizada por esta agencia judicial, es menester relevarla del cargo y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, el juzgado designa como curador ad-litem de la demandada **ROSA MARIA CALAPSU** al Dr. **OSCAR MAURICIO ORJUELA QUINTERO**, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquese este nombramiento en el correo electrónico ex.oscar12@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE,

SONIA GUTIÉRREZ CHAVARRO

JUEZ